



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 370-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 11 de Abril de 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA COMO POLÍTICA PÚBLICA REGIONAL LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL MARCO DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la atención de la Primera Infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra región, con participación del sector privado en donde socialmente le compete; y con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas públicas en la región; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Que, el Estado Peruano asumió en los últimos años una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la Primera Infancia y mejorar así su calidad de atención, figurando entre ellas el Acuerdo Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 105-2002-PCM, el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP, el mismo que mediante Ley Nº 30362 es elevado a rango de ley y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar su cumplimiento; el Proyecto Educativo Nacional, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 001-2007-ED; el Pacto Social por la Educación de la Primera Infancia y Los lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental Orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia” aprobada con DS Nº 010-2016/MIDIS.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 370-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 11 de Abril de 2017.

Que, los Ministros de Estado que conforman la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) han declarado **como prioridad de la agenda social, reducir la anemia y desnutrición crónica infantil en el país** y en ese marco han establecido la meta de reducir al 2021 al 6% la desnutrición crónica en niños menores de cinco años y a 19% la anemia en niños menores de 36 meses; para ello es preciso asegurar el logro de dos de los siete resultados del desarrollo infantil temprano: nacimiento saludable y adecuado estado nutricional.

Que, con fecha 10 febrero el Presidente de la Republica, El Primer Ministros, los Ministros de Estado y los Presidentes de los 24 Gobiernos Regionales, firmamos el Pacto Nacional por la Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, comprometiéndonos a establecer metas regionales que abonen a las metas nacionales establecidas al 2021.

Que, en este marco la Región Huancavelica se ha comprometido a impulsar la participación de todos los actores en la región y en todos sus niveles, a fin de contribuir con el logro de las siguientes metas:

Metas de Resultados

	2016 (línea de base)	2017	2018	2019	2020	2021
Reducir la Desnutrición Crónica en niñas y niños menores de 5 años	33.4	30.6	26.8	22.8	19.1	14.1
Reducir la Anemia en niñas y niños menores de 36 meses	58.1	50.3	42.4	36.0	30.6	23.3

Metas de Cobertura de paquetes de servicios integrados

N°	Indicador	2016 (línea de base)	2017	2018	2019	2020	2021





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 370-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 11 de Abril de 2017.

 01	% de mujeres con parto institucional y afiliadas al SIS, que durante su embarazo tuvieron 4 exámenes auxiliares (examen completo de orina, hemoglobina/hematocrito, tamizaje VIH, tamizaje Sífilis) en el primer trimestre y al menos 4 atenciones prenatales con suplemento de hierro y ácido fólico	28%	31%	35%	39%	46%	55%
 02	% de niñas y niños menores de 1 año afiliados al SIS que reciben: CRED completo según edad, Vacunas de Neumococo y Rotavirus, Suplementación con hierro o MN y Tienen dosaje de hemoglobina entre los 6 y 8 meses.	26%	28%	32%	36%	42%	51%
 03	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses que no reciben el paquete completo de productos claves : CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multinutrientes y CUI/DNI	68%	60%	53%	45%	38%	30%
 04	Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad que NO acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l)	89%	79%	69%	60%	50%	40%

Fuente: Base de datos SIS.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 370-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 11 de Abril de 2017.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como prioridad pública regional, la lucha contra la desnutrición crónica en niños menores de 5 años y la anemia en menores de 6 a 35 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, la implementación, monitoreo y evaluación de las acciones que con lleven la articulación de esfuerzos, fondos, proyectos, programas e iniciativas que se dan en la Región a fin de lograr las metas comprometidas al 2021; comprometiéndose para ello la participación activa de los sectores de Salud, Desarrollo e Inclusión Social, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento, gobiernos locales y movilización de todos los actores en el territorio.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR el equipo de monitoreo y seguimiento para las acciones que se establezcan como prioridad en el cumplimiento de la Política Regional. Dicho grupo deberá estar integrado por un representante de:

- ✓ Gobernación Regional
- ✓ Consejo Regional
- ✓ Gerencia General Regional
- ✓ Gerencia Regional de Desarrollo Social
- ✓ Gerencia Regional de Planeamiento presupuesto y acondicionamiento Territorial
- ✓ Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- ✓ Dirección Regional de Salud
- ✓ Dirección Regional de Educación
- ✓ Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- ✓ Coordinación de Enlace Huancavelica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- ✓ Coordinación de la Mesa de Coordinación de Lucha Contra la Pobreza.
- ✓ Unidad Descentralizada Regional del Seguro Integral de Salud.
- ✓ Unidad Territorial de la RENIEC.
- ✓ Programa Nacional de Saneamiento Rural PP083 Huancavelica.
- ✓ Unidad Territorial del Programa Social JUNTOS.
- ✓ Unidad Territorial del Programa Nacional Cunamas.
- ✓ Unidad Territorial del Programa Social Qaliwarma.
- ✓ Unidad Territorial de FONCODES.
- ✓ Unidad Territorial de Tambos.
- ✓ Residencia SIGA-MEF.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 370-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 11 de Abril de 2017.

- ✓ Coordinación Territorial del FED-MIDIS.

Dicho grupo entre otras funciones deberá establecer los niveles de articulación con los gobiernos locales, sociedad civil y otros actores presentes en el territorio

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica la Secretaria Técnica del Equipo de Monitoreo y Seguimiento de las acciones que se establezcan como prioridad en el cumplimiento de esta Política Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los once días del mes de abril del dos mil diecisiete.

LUCHA ANYOSA ESCOBAR
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lia. Glodaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL